



CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD EIA

ACUERDO DE POSTGRADO 01

14 de julio de 2020

Homologación de asignaturas

El Consejo Académico de la Escuela de Ingeniería de Antioquia, en uso de las funciones consagradas en los estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Reglamento Estudiantil de Postgrado contempla la homologación de asignaturas.
- b) Que algunos estudiantes solicitan homologación de asignaturas por transferencia interna, por transferencia externa, por movilidad nacional e internacional, por doble título, por cursar asignaturas análogas a las de su plan de estudios en otras instituciones de educación superior reconocida legalmente.
- c) Que el ejercicio de la excelencia académica implica el cumplimiento de exigencias estrictas para garantizar la preparación del estudiante en asignaturas que no curse en la Institución.

ACUERDA:

Artículo 1. Definición. Se entiende como homologación el proceso para validar las asignaturas cursadas y aprobadas en otro programa de postgrado de la EIA o de otra institución de educación superior con acreditación de alta calidad.

Artículo 2. Responsable. El director del programa de postgrado, con la asesoría de los coordinadores y profesores del área o de la línea de investigación, es el responsable del análisis de los programas y demás certificaciones que se requieran.

Artículo 3. Condiciones. Un estudiante puede hacer uso de esta opción con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Se podrá solicitar homologación de asignaturas cursadas y aprobadas entre programas de diferentes niveles de posgrado bajo la consideración del cumplimiento del número de créditos, objetivos de formación y las competencias definidas en el programa de la asignatura.
- b. Las asignaturas cursadas en programas de especialización o maestría en la EIA, se aceptan con calificación aprobatoria de tres coma cinco (3,5) sobre cinco coma cero (5,0). Las asignaturas cursadas en otra institución de educación superior deben tener como mínimo una calificación de tres coma ocho (3,8) sobre cinco coma cero (5,0). Para las asignaturas a homologar en programas de doctorado, la nota aprobatoria deberá ser igual o superior a cuatro coma cero (4,0) sobre cinco coma cero (5,0).

Parágrafo 1: En el caso de asignaturas cursadas en universidades con las cuales se haya suscrito convenio, la nota aprobatoria para la homologación tendrá el mismo régimen que para la EIA.

Parágrafo 2: Si el sistema de calificación es diferente al de la EIA, se deberá realizar la homologación en correspondencia con la escala de la EIA.

Parágrafo 3. El término para estas solicitudes después de obtener el título de pregrado o posgrado será de 4 años y cada asignatura se podrá presentar para homologación, por una sola vez.

Parágrafo 4. El estudiante de pregrado de la EIA puede solicitar cursar asignaturas de los programas de especialización o maestría de esta institución con las condiciones definidas para ello en el reglamento estudiantil de pregrado y sus acuerdos complementarios. De igual forma, el estudiante de posgrado podrá solicitar cursar una asignatura en otro programa de nivel igual o superior al que está cursando, la cual podrá ser homologada en caso que el estudiante se matricule para dicho programa.

Artículo 4. Procedimiento. Para la homologación de asignaturas el estudiante debe llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Realizar la solicitud por escrito dirigida al director del programa de posgrado.
- b. Cuando el estudiante provenga de otra institución, deberá anexar a la solicitud de homologación el certificado oficial de programa de la asignatura y la nota con su escala respectiva de calificación.

El director y el coordinador de área o de la línea de investigación, realizan el análisis de la solicitud y en máximo quince días hábiles deben responder la solicitud del estudiante.

El director comunica por escrito al estudiante el resultado del análisis de la solicitud y envía a Admisiones y Registro el resultado en el formato establecido. En ambas comunicaciones se hace explícito la aceptación o no de la solicitud.

Parágrafo 1. El director está autorizado para solicitarle al estudiante cualquier otra información que considere necesaria para la homologación.

Parágrafo 2. En la situación de movilidad nacional e internacional la solicitud se presenta con antelación, anexando el programa de las asignaturas que desea cursar en la otra institución.

Artículo 5. Porcentaje máximo de asignaturas homologables.

El porcentaje máximo para la homologación de cursos aprobados en la EIA es del 60% del total de los créditos del programa de posgrado a cursar; si los cursos fueron aprobados en otras instituciones el máximo porcentaje de homologación será del 40% del total de créditos del programa de posgrado. En este porcentaje no se

contabilizan los créditos de las asignaturas relacionadas con el trabajo de grado o su equivalente.

Parágrafo. Los programas en convenio y los de doble título se rigen para el porcentaje reconocido de homologación, por lo establecido en cada uno de ellos.

Artículo 6. Asignaturas no homologables. El Consejo Académico define las asignaturas no homologables por considerar que ellas son fundamentales para la formación del futuro egresado con la filosofía EIA. Entre dicho grupo de asignaturas se incluyen los cursos y actividades relacionadas con el trabajo de grado.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 14 de julio de 2020; rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ
Rector

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Secretaría General